

Abogada
MARIA ELENA VILLAFANE CH

Señor
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN – CAUCA
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: : SCOTIABANKCOLPATRIA
DEMANDADO : LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES
RADICACION: No. 2022-00164-00

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.66.709.057 expedida en Tulúa, en mi condición de apoderada del **SCOTIABANK COLPATRIA**, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 2524 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023):

PETICIÓN

Solicito Señor Juez muy respetuosamente revocar el auto No. 2524 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el cual declara terminado el presente proceso por desistimiento tácito, ya que por un error humano se remitió la respuesta de la notificación de la demandada a un correo errado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito manifestar que el día 13 de julio del 2022, se remitió por error involuntario al digitar el correo institucional del Juzgado 01 de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Popayán al correo de otro juzgado el j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co el memorial y anexos que contenía la notificación de la demandada, por lo cual estaba convencida que la notificación fue remitida al correo del despacho, como ni revoto, ni el Juzgado que lo recibió me indico el error en el correo electrónico, lo cual me hubiera alertado del error.

Por lo cual de la manera mas respetuosa le solicito al despacho considerar que en el presente caso la carga de notificar a la demandada se cumplió desde el 01 de julio de 2022, fecha en la cual se le remite al correo de la demandada la notificación de la demanda y todos sus anexos, el espíritu de la norma es la sanción al incumplimiento con las cargas procesales, en el presente caso se trataba de la notificación la cual fue llevada a cabo dentro de los términos, teniendo en cuenta que el mandamiento se notificó el 17 de junio de 2022, por lo cual se cumplió

Solicito con todo respeto al Señor Juez revocar el auto No. 2524 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) de desistimiento tácito, y tenga en cuenta las circunstancias particulares de este caso

Traigo de presente la siguiente reflexión extraída de una sentencia del Tribunal del distrito Judicial de Pereira Auto – 2ª instancia 24 de noviembre de 2017, de Radicación No. 66001-31-05-004-2017-00197-01 *la tesis de LÓPEZ BLANCO invita a que se tomen en cuenta las particularidades de cada caso, posición con la cual está de acuerdo esta Sala, para no caer en un exceso de formalismo que sacrifique el derecho de defensa de las partes, sobre todo en aquellos casos en que los hechos demuestren diligencia en la actividad del o la litigante, que por un descuido involuntario presentaron el escrito en un juzgado distinto al que conoce el asunto. (...) Lo anterior no implica un cambio de precedente, sino una excepción a la regla general de que los memoriales se deben presentar a tiempo y ante el juzgado de conocimiento, porque si bien los litigantes deben ser muy diligentes en la defensa de los intereses de su cliente, ello no implica per se, que se conviertan en seres infalibles, al punto que no puedan cometer ni un solo error, eventos en los cuales lo que debe primar es que en el cumplimiento de su mandato, los hechos demuestren que efectivamente actúan en pro de la defensa de los derechos de su mandante*

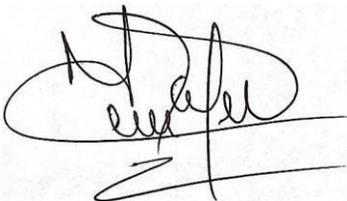
Adjunto:

- Certificaciones de Mailtrack donde consta que fue remitida la notificación al correo del juzgado j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
- La notificación al correo de la demandada con sus respectivas certificaciones de Mailtrack

Del Señor

Juez,

Atentamente,



MARIA ELENA VILLAFAÑE CH.
C.C. No.66.709. 057de.TULUA
T.P. No.88.266 del C. S. de la judicatura

NOTIFICACIÓN- RAD -2022-164

4 mensajes

maria elena villafañe chaparro <maria.elena@mevasesorias.com>
Para: j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de julio de 2022, 9:19

Cordial saludo, adjunto notificación del proceso ejecutivo de radicación No. 2022-164

Gracias por su atención,

Att,
MEV ASESORIAS S.A.S
María Elena Villafañe Chaparro
Tel. 3710333
Cel. 3175105867 - 3204308702
Dir. Calle 11 # 100-121 Of. 706
Edificio Campestre Towers Cali.



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

 **NOTIFICACIÓN- RAD- 2022-164.pdf**
1215K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: maria.elena@mevasesorias.com

14 de julio de 2022, 9:19

⚠ Tu email a j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))

maria elena villafañe chaparro <maria.elena@mevasesorias.com>
Para: j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de abril de 2023, 14:16

Buen día
Solicito de la manera más respetuosa darle trámite a la notificación de la demanda, remitida
Gracias por su atención,

Att
MARIA ELENA VILLAFANE
[El texto citado está oculto]

 **NOTIFICACIÓN- RAD- 2022-164.pdf**
1215K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j01prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: maria.elena@mevasesorias.com

[El texto citado está oculto]

ABOGADA
MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO

Señor:
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE POPAYÁN

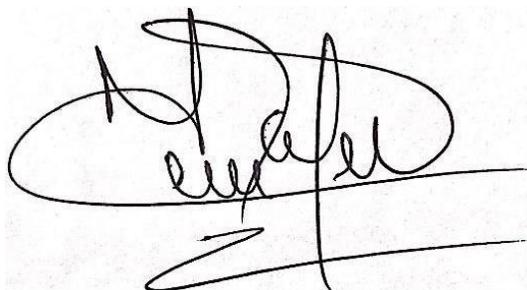
E. S. D

Ref: PROCESO EJECUTIVO
Dte: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Ddo: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES
RAD: 2022-00164-00
ASUNTO: NOTIFICACION

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía #66.709.057 de Tulúa y portadora de la tarjeta profesional No. 88.266 del C. S de la J., obrando en nombre y representación del SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en el acápite de las notificaciones de la demanda corresponde a la señora Lida Nayibel Caicedo Males , la cual se obtuvo de la base de datos de la entidad demandante, la cual fue suministrada por la demandada, anexo a la demanda:

1. Adjunto notificación de la demanda y anexos remitida a el demandado a través de Mailtrack, a el correo electrónico: linak3155@gmail.com, con fecha de envío del 01 de julio de 2022 a las 8:48
2. Adjunto certificaciones de Mailtrack donde se evidencia que la notificación fue recibida y abierto el 01 de julio de 2022 a las 8:50 am.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO
C.C. No. 66.709.057 de Tulúa
T.P No. 88.266 del C. S de la J



maria elena villafañe chaparro
[<maria.elena@mevasesorias.com>](mailto:maria.elena@mevasesorias.com)

linak3155@gmail.com acaba de leer «INVITACIÒN DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: maria.elena@mevasesorias.com

1 de julio de 2022, 9:29



INVITACIÒN DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

[abrir email](#)

linak3155@gmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado el 1 jul. 2022 9:27:48

 Leído el 1 jul. 2022 9:29:27 por linak3155@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

 linak3155@gmail.com (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)



NOTIFICACIÓN DE DEMANDA-JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<linak3155@gmail.com>

Envío

1 jul., 2022 a las 8 48

Aperturas

2 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Sin visualizaciones

 [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

7 Jul

Email abierto 11 55 a. m.
por linak3155@gmail.com

1 Jul

Email abierto 8 50 a. m.
por linak3155@gmail.com

Desde	maria elena villafañe chaparro < maria.elena@mevasesorias.com >
Asunto	NOTIFICACIÓN DE DEMANDA-JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
ID del Mensaje	<CAFs9wawAzHfeF=K_EefOR7x+fCG0f6V=Sx7NfmF4VN-Z9sGBmg@mail.gmail.com>
Entregado el	1 jul., 2022 a las 8:48
Entregado a	<linak3155@gmail.com>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 7 jul., 2022 a las 11:55 por linak3155@gmail.com
- 👁 **Abierto** el 1 jul., 2022 a las 8:50 por linak3155@gmail.com





maria elena villafañe chaparro
<maria.elena@mevasesorias.com>

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA-JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

1 mensaje

maria elena villafañe chaparro <maria.elena@mevasesorias.com>
Para: linak3155@gmail.com

1 de julio de 2022, 8:48

Cordial saludo Sra. Lida Nayibel Caicedo, adjunto notificación, demanda y anexos del proceso Ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 01 de pequeñas causas de Popayán del Banco Scotiabank Colpatría

Cordialmente,

MEV ASESORIAS S.A.S

Maria Elena Villafañe Chaparro
Tel. 3710333
Cel. 3175105867 - 3204308702
Dir. Calle 11 # 100-121 Of. 706
Edificio Campestre Towers Cali.



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.



NOTIFICACIÓN DE DEMANDA -JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN.pdf

759K

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO LEGISLATIVO 806 de 2020

Señora:

LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES

DIRECCION CORREO ELECTRONICO: linak3155@gmail.com

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LAS PROVIDENCIAS
190014189001-2022-00 164-00	PROCESO EJECUTIVO	dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	DEMANDADA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES

JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	DATOS DEL JUZGADO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.	DIRECCION FISICA DEL JUZGADO: CALLE 3 No. 3-31 PISO 2 PALACIO NACIONAL DIRECCION ELECTRONICA DEL JUZG j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov. co

Me permito notificarle como lo indica el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, ha presentado demanda Ejecutiva contra Usted, proceso que correspondió al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE** bajo la radicación No. **190014189001-2022-00164-00**, los datos del Juzgado los encontrara en el presente documento en el espacio de Datos del Juzgado, donde encontrara la dirección electrónica del mismo, demanda que fue admitida según auto del **dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)**, donde el despacho ordeno correr traslado de la demanda a la demandada.

Según el mandato del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzaran a correr al día siguiente de la comunicación, para lo cual tiene cinco (5) días hábiles para pagar lo adeudado o diez (10) días hábiles para excepcionar términos que corren conjuntamente conforme a los artículos 431, 442 y 443 del Código General del proceso y tres (3) para presentar recurso de reposición contra el presente auto, para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa con este comunicado el auto de mandamiento de pago del **dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)**, así como la demanda y los anexos presentados al juzgado.

ADVERTENCIA: se advierte que al contestar la demanda o proponer excepciones las debe dirigir al correo institucional del Juzgado: [**j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de junio de 2022

ABOGADA:

MARIA ELENA VILLAFANE

CORREO ELECTRONICO: maria.elena@mevasesorias.com

CELULAR: 3175105867

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00164-00
D/te: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1
D/da: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES, identificada con cédula No. 25.284.789

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1158

Popayán, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00164-00
D/te: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1
D/da: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES, identificada con cédula No. 25.284.789

ASUNTO A TRATAR

Dentro del asunto de la referencia, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1, presentó a través de apoderado judicial demanda Ejecutiva Singular, en contra de **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, identificada con cédula No. 25.284.789.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, el pagaré N° 477410001917, pagaré por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$33.453.879.15)**, pagaré con fecha de vencimiento el 5 de abril de 2022, obligación a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1 y a cargo de **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, identificada con cédula No. 25.284.789.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1 y en contra de **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, identificada con cédula No. 25.284.789; por las siguientes sumas de dinero:

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00164-00

D/te: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., persona jurídica identificada con Nit N° 860.034.594-1

D/da: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES, identificada con cédula No. 25.284.789

1.- Por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$30.362.029.79)**, por el valor del capital contenido en el pagaré N° 477410001917, anexo a la demanda, más los intereses moratorios liquidados al a la tasa máxima permitida por la ley, causados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 2.379.264,69)**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré anexo a la demanda, liquidados del 6 de septiembre de 2021 al 5 de abril de 2022.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de éste auto a la parte demandada, en la forma establecida en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

Igualmente, la parte interesada directamente o a través de su apoderado judicial debe informar los correos electrónicos, número telefónico de todos aquellos que deban concurrir al proceso, demandado, terceros, peritos, testigos, garantizando su comparecencia virtual, de ser necesario.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada **MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO**, identificada con cédula N° 66.709.057 y T.P. N° 88.266 del C. S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91514784, obrando en calidad de Representante Legal para fines judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARIA ELENA VILLAFANE** abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS DE MINIMA CUANTIA** en contra de **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **25284789**, con base en el pagare número: **477410001917**.

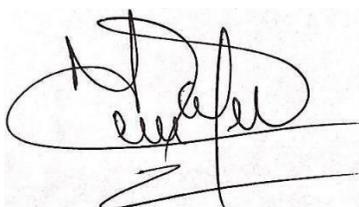
Así mismo, confiero a mi apoderada además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, recibir, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: maria.elena@mevasesorias.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
C.C. No. 91514784
Representante Legal para fines judiciales.
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:



MARIA ELENA VILLAFANE
C. C. No. 66709057
T. P. 88266 del C. S. de la J

VIO DE PODERES Y GARANTIAS

De: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

[Más acciones](#)Para: maria.elena@mevasesorias.com liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com
alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com andres.linares@scotiabankcolpatria.com july.valero@scotiabankcolpatria.com
andrea.martin@scotiabankcolpatria.com

Fecha: jueves 5 de mayo de 2022 15:46

Adjunto: [SUPERFINANCIERA.pdf](#) [CONS_5826_-9238.pdf](#) [HIP_1944.pdf](#) [HIP_0538.pdf](#) [HIP_1042.pdf](#) [P.DIRECTO_1572.pdf](#) [LEAS_4309.pdf](#) [CONS_6311.pdf](#) [CONS_6481_-1257_-0965.pdf](#) [CONS_1917.pdf](#) [CONS_1322.pdf](#)Cordial saludo doctor
(a),

En adjunto poder en PDF correspondiente a obligación relacionada:

OBLIGACIÓN
404000001944
407410069238
XXX5826 CONTRATO No 0150000007797908
404119011042
402300000538
407430101572
430901
507410086311
657410000965
657410001257
8855006481
477410001917
XXX1322 CONTRATO No 0471000009197613

*Le informamos que el día de hoy se remitieron garantías de acuerdo con la información que se relaciona en el número de guía IS0002210396 a continuación

Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General



Cra 7 N° 24 – 89, Piso 43, Torre Colpatria, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

Correo electronico:

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.comwww.scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje,

favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

**ABOGADA
MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO**

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
(REPARTO)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

**DTE: BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK
COLPATRIA S.A**

DDO: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.709.057 de Tuluá, abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.88.266 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, sociedad financiera con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá, tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, actuando según poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido su representante legal el doctor **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91514784, en su condición de Representante Legal del **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo número de Nit. 860034594-1, respetuosamente le manifiesto Señor Juez que con base en pagare suscrito a favor de la entidad Financiera que represento, me permito instaurar demanda Ejecutiva con medidas cautelares en contra del señor **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con las cedula de ciudadanía No. 25.284.789, para que se sirva decretar mandamiento de pago a favor de mi mandante fundamentado en los siguientes hechos:

- HECHOS

La señora **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, identificada con la C.C. No. 25.284.789, en calidad de deudor suscribió el Pagaré No. **477410001917** el cual contiene la obligacion No. **477410001917**, el 06 de marzo de 2020, donde se obligó a pagar a favor **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con fecha de vencimiento el día 05 de abril de 2022.

1. Manifiesto que el original del Pagaré No. **477410001917** lo conservo de manera física en mi poder.
2. A la fecha de presentación de esta demanda, el ejecutado se encuentra en mora de pagar el saldo insoluto de capital y los intereses remuneratorios de acuerdo con lo siguiente:
3. Sobre la obligación No. **477410001917** adeuda la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE CON 79/100 CENTAVOS (\$ 30.362.029.79) m/cte** por concepto de capital insoluto, desde el día 05 de abril del 2022.
4. Según se desprende del texto del pagaré No. **477410001917** documento base de la presente demanda los intereses moratorios se pactaron a la tasa máxima permitida por la ley.
5. El plazo se encuentra vencido desde el 05 de abril de 2022 fecha en que el deudor debió haber cancelado la obligación por valor de **(\$ 30.362.029.79) m/cte**, existe por tanto mora en la obligación y causal para instaurar la presente demanda.

6. Del título valor anteriormente descrito, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero con sus respectivos intereses.

7. Tratándose de un título valor la Ley presume la autenticidad de la firma impuesta.

Tengo suficiente personería para demandar, según el poder a mi otorgado por el Dr. **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91514784, en su calidad de representante legal para fines judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C.,

Con base en los anteriores hechos y según lo pactado en el pagaré, documento base de la presente demanda, solicito a Usted Señor Juez que, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, acceda a las siguientes:

- PRETENSIONES

1. Que su despacho profiera mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra la demandada **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, identificada con C.C. No. 25.284.789, por medio del cual se le ordene pagar dentro de los cinco días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:
8. **CAPITAL INSOLUTO:** De la obligación No. **477410001917** por la suma **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE CON 79/100 CENTAVOS (\$ 30.362.029.79) m/cte** por concepto de capital insoluto, desde el día 05 de abril del 2022.
 - a) **INTERESES DE PLAZO:** El valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 69/100 CENTAVOS (\$ 2.379.264.69)**, por concepto de los intereses de plazo de la obligación No. **477410001917** liquidados desde 06 de septiembre de 2021 hasta la fecha de vencimiento del pagaré esto es 05 de abril de 2022
 - b) **INTERESES MORATORIOS:** A partir del 06 de abril del 2022, estos intereses deben liquidarse sobre el capital vigente descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que la obligación sea cancelada por el deudor, presentándose la liquidación de los intereses mes a mes en el momento de su liquidación o pago de acuerdo con la tasa de interés ordenada por la Superfinanciera.
2. Se condene a el demandado al pago de las costas de este proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Invoco como fundamento de derecho: Código Civil Artículo 2432 y subsiguientes, Código de General del proceso sección segunda, título único, proceso ejecutivo, capítulos del I al VI y concordantes y decreto 806 de junio de 2020. En derecho me fundamento en los artículos 619 a 751 del Código de Comercio, artículo 884 ibidem; artículo 82 al 84, 244, 422, 424, y subsiguientes del Código General del Proceso; Art. 25, 26 del Código General del Proceso. Decreto 806 de 2020.

- COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de minima cuantía que estimo **en (\$ 32.741.293.00)**, por el incumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

1. El poder en mensaje de datos con soporte de envío y legalmente conferido, donde consta igualmente la calidad del **Dr. JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON** como Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
2. Certificado de existencia y representación expedida por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré original base de la ejecución No **477410001917** y Carta de Instrucciones para el diligenciamiento de este, manifiesto bajo la gravedad de juramento manifiesto que tengo en mi poder los pagares originales.
4. Imagen del correo electrónico del demandado obtenido de los registros de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
5. Escrito de medidas cautelares

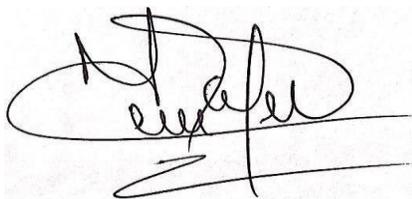
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, situada en la Calle 11 No. 100 – 121 Oficina 706, de la ciudad de Cali y en la dirección electrónica [maría. elena@mevasesorias.com](mailto:maria.elena@mevasesorias.com).
- La parte demandante y su Representante Legal pueden recibir notificaciones personales en la Carrera 7 No. 24 – 89 piso 12, de la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com,. Dicho correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo
- DIRECCION ELECTRONICA DEL BANCO:
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com,
- **DEMANDADO: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES:** CARRERA 9 No. 5N- 51 BARRIO CHAMPAGNAT de la nomenclatura urbana de POPAYÁN.

DIRECCION ELECTRONICA: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del señor **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES:** linak3155@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA ELENA VILLAFañE CHAPARRO
C.C. No. 66.709.057 de Tuluá
T.P. No. 88.266 del C. S.J

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
(REPARTO)**

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DDO: LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.709.057 de Tulua, Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 88.266 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **BANCO COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA** con medidas previas, contra de la señora **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES** mayor de edad, solicito a usted señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas previas sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento declaro de propiedad del demandado.

MEDIDAS PREVIAS

1. Solicito a Usted se sirva decretar el embargo y secuestro de todos los dineros, valores, títulos valores, CDT, productos bancarios que la señora **LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES**, tenga o llegare a tener en cuentas bancarias, corrientes cuentas de ahorro certificados de depósito a término, bienes y valores en custodia o créditos por contabilizar o de tesorería de las siguientes entidades bancarias con sede en Popayán y a nivel nacional

Correos electrónicos de las entidades Bancarias conforme al artículo 11 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

1. BANCOLOMBIA ----- notificacjudicial@bancolombia.com.co
1. BANCO DE OCCIDENTE---- servicio@bancooccidente.com.co
2. BANCO COLPATRIA -----notificbancolpatria@colpatria.com;
BANCO AV-VILLAS----- notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
3. BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
4. BANCO BOGOTA -----rjudicial@bancodebogota.com.co;
5. BANCO FALABELLA ----- notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>-
6. BANCO BBVA----- notifica.co@bbva.com
7. BANCO CORPBANCA O ITAU-- notificaciones.juridico@itau.co
8. BANCO CITIBANK-----legalnotificacionescitibank@citi.com
9. BANCO DAVIVIENDA -----notificacionesjudiciales@davivienda.com
10. BANCO CAJA SOCIAL -- notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
11. BANCO AGRARIO -----notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
12. BANCOOMEVA ----- notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co;

Le solicito Señor Juez, se sirva permitirme denunciar otros bienes que la demandada tuviere o llegare a tener al momento de la presente demanda.

Del señor Juez, atentamente,



MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO

C.C: No. 66.709.057 de Tulua

T.P. No. 88.266 del C. S. de la Judicatura

1017

PAGARÉ No.

477410001917

VENCIMIENTO 05 DE ABRIL DE 2022

Yo (Nosotros) LIDA NAYIBEL CAICEDO MALES

identificador(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la suma total de Treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos con 15 ctvos (pesos moneda corriente \$).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

\$ 33.453.879,15

Tipo de Producto	CONSUMO					
Número de Obligación	477410001917					
Fecha Vencimiento	05/04/2022					
Número Abreviado						
Capital	\$30362029,79	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$2379264,69	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$306889,98	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota Manejo Comisiones	\$0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$405694,69	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$33453879,15	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de FOPAYAN a los 06 días del mes de MARZO del año 2020

FIRMA 1

FIRMA 2

FIRMA 3

Lida Nayibel Caicedo Males
NOMBRE Lida Nayibel Caicedo Males
E.C. 25284789

NOMBRE
C.C.

NOMBRE
C.C.

477410001917

NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8037039100972159

Generado el 20 de abril de 2022 a las 15:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8037039100972159

Generado el 20 de abril de 2022 a las 15:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8037039100972159

Generado el 20 de abril de 2022 a las 15:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

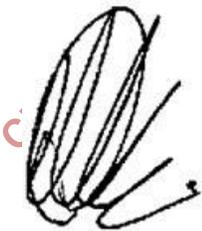
Certificado Generado con el Pin No: 8037039100972159

Generado el 20 de abril de 2022 a las 15:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8037039100972159

Generado el 20 de abril de 2022 a las 15:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

